



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.1

ACTA No. 43

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.
2024-2027

- - - En la población de Ixtlahuacán, Cabecera del Municipio de su mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:13 hrs. (nueve horas con trece minutos) del día 14 de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), El Presidente Municipal, Síndica y Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta no. 42 correspondiente a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- 5.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, solicitando la aprobación de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre del año 2025 y su remisión al H. Congreso del Estado.
- 6.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, por el que se autorizan las transferencias, ampliaciones, reducciones y creaciones presupuestales de ingresos obtenidos del ejercicio fiscal 2025 y fondo de fortalecimiento social municipal, relativos al mes de septiembre de 2025 y su cierre.
- 7.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo de Ixtlahuacán, solicitando la aprobación, autorización y expedición del Reglamento de Operación y Funcionamiento de los Consejos de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.
- 8.- Clausura de la sesión.

- - PUNTO NÚMERO UNO.- En este punto se procedió a nombrar lista de presentes por la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, contestando presente el Presidente Municipal, C. Alexis



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.2

Rafael Verduzco Mendoza, la Síndico Municipal, Lic. Irma Leticia Abelino Delgado, las y los Regidores CC. Faustino González Velázquez, Lic. Sandra Cecilia Chávez Contreras, Gustavo Oswaldo Diego Ramos, Lic. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente, Lic. Alexia Enriqueta Mendoza de la Cruz, Lic. Uriel Acevedo Rodríguez, Blanca Estela Acevedo Gómez y Zulema Lucia Rebolledo Eudave.- - - - -

- - PUNTO NÚMERO DOS.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.- - - - -

Comprobándose la **TOTALIDAD** de los integrantes del Cabildo, existiendo por lo tanto quórum legal para efectuar la sesión. Siendo las 09:14 hrs. (nueve horas con catorce minutos), el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, declaró legalmente instalada la Sesión.- - - - -

- - PUNTO NÚMERO TRES.- En este tercer punto fue leído el orden del día por la Secretaria del H. Ayuntamiento, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes. - - - - -

- - PUNTO NÚMERO CUATRO.- Lectura y aprobación en su caso, del Acta no.42 correspondiente a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de la cual se dispensa la omisión de su lectura en razón de que los integrantes de este Cabildo, tuvieron a la vista dicha acta y estamparon su firma correspondiente, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**.- - - - -

- - PUNTO NÚMERO CINCO.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, solicitando la aprobación de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre del año 2025 y su remisión al H. Congreso del Estado.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO, SOLICITANDO LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025, Y SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO.-

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-

La Comisión de Hacienda del H. Cabildo del municipio de Ixtlahuacán, Colima, integrada por los CC. Regidor **URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ**; Presidente Municipal **ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA**; Síndica Municipal **IRMA LETICIA ABELINO DELGADO**; Regidora **ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE** y Regidor **FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, el primero de los suscritos con el carácter de



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.3

Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida; con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción IV y 94 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6 fracción XII, 13 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; 42, 43, 44 y 45 fracción IV inciso a) y b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2 numeral 13, 3, 8, 9, 11 fracción I, 12 fracción IX, 16 fracción III, 18 fracción V y 19 fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 62 fracción XXIV, 63 fracciones VIII y IX, 109 fracción VII, 218 fracción V y 221 fracción VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; a efecto de proponer a trámite el asunto al rubro, para lo cual hago del conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante oficio MIT/179/2024.2027/2025 de fecha 06 (seis) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), suscrito por el titular de la Tesorería Municipal de Ixtlahuacán, el C.P. Alejandro Lara Esqueda, quien, remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de la Comisión de Hacienda y del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán en pleno, la autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, de la Cuenta Pública del mes de septiembre del 2025, del Municipio de Ixtlahuacán, para que esta comisión dictaminadora, emita el dictamen correspondiente y de ser aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, se remita al H. Congreso del Estado de Colima para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45 fracción IV inciso b), establece entre las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, remitir al H. Congreso del Estado de Colima, a más tardar el día 15 de cada mes, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior; así como en los artículos 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; 12 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y 109 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

TERCERO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, llevo a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha 10 (diez) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco) para el análisis y en su caso envío de la Cuenta Pública del mes de septiembre del 2025 (dos mil veinticinco) del municipio de Ixtlahuacán, Colima.

CUARTO.- Que en los términos de los artículos 90 fracción IV y 94 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 43, 44 y 45 fracción IV incisos a) y b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 6 fracción XII, 13 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; 1, 2 numeral 13, 3, 8, 9, 11 fracción I, 12 fracción IX, 16 fracción III, 18 fracción V y 19 fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 62 XXIV, 63 fracciones VIII y IX, 109 fracción VII, 218 fracción V y 221 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; mismos que otorgan la facultad y obligación a esta Comisión de Hacienda de dictaminar la solicitud realizado por el titular de la Tesorería Municipal de Ixtlahuacán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal presenta a consideración de este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el siguiente:



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.4

16 fracción III, 18 fracción V y 19 fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 62 XXIV, 63 fracciones VIII y IX, 109 fracción VII, 218 fracción V y 221 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; mismos que otorgan la facultad y obligación a esta Comisión de Hacienda de dictaminar la solicitud realizado por el titular de la Tesorería Municipal de Ixtlahuacán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal presenta a consideración de este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento es de APROBARSE Y SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN Y SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN, LA CUENTA PÚBLICA DE MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal de Ixtlahuacán, instruya a quienes corresponda remitir la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco) del Municipio de Ixtlahuacán, Colima al H. Congreso del Estado de Colima, en los términos que se desprenden del presente dictamen.

Dado en la sesión de la Comisión de Hacienda del H cabildo del municipio de Ixtlahuacán, el día 10 (diez) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE HACIENDA

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

ALEXIS RAFAEL VERDUZCO
MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

FAUSTINO GONZALEZ VELZQUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Leído el anterior Dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, Pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO**: *Se aprueba la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre del año 2025, así también se autoriza su remisión al H. Congreso del Estado.*-----



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.5

- - PUNTO NÚMERO SEIS.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, por el que se autorizan las transferencias, ampliaciones, reducciones y creaciones presupuestales de ingresos obtenidos del ejercicio fiscal 2025 y fondo de fortalecimiento social municipal, relativos al mes de septiembre de 2025 y su cierre.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO, POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS OBTENIDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL, RELATIVOS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SU CIERRE.

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-

La Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, integrada por los CC. Regidor **URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ**; Presidente Municipal **ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA**; Síndica Municipal **IRMA LETICIA ABELINO DELGADO**; Regidora **ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE** y Regidor **FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción IV, y 94, fracción I, de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 43, 44, 45, fracción IV, incisos a) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, numeral 1, 3, 8, 9, 11, fracción I, 12, fracciones VI, VII y VIII, 16, fracción III, 18, fracción III, y 19, fracción VIII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 62, fracción XXIV, 63, fracciones VIII y IX, 109, fracción IV, 218, fracción V, y 221, fracción VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; a efecto de proponer a trámite el asunto al rubro, para lo cual hago del conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que se encuentra el oficio MIT/180/2024.2027/2025 de fecha 06 (seis) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), suscrito por el titular de la Tesorería Municipal de Ixtlahuacán, a cargo del C.P. **Alejandro Lara Esqueda**, por medio del cual solicita sean autorizadas las modificaciones presupuestales, afectando los presupuestos de ingresos y de egresos del Municipio de Ixtlahuacán, del mes de septiembre del Ejercicio Fiscal 2025.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, llevó a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha de 10 (diez) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), para el análisis de las transferencias presupuestales señaladas en el punto primero del presente dictamen y correspondientes al mes de septiembre del Ejercicio Fiscal 2025.

TERCERO.- Las ampliaciones y reducciones propuestas a realizarse afectando el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Ixtlahuacán, son las siguientes:

TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS OBTENIDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL; TODOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025 Y SU CIERRE:



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.6

TRANSFERENCIAS DE CIERRE AGRUPADAS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
Fuente	Descripción	Ampliaciones	Reducciones	Diferencia
01-01-01	Ingresos Obtenidos del Ejercicio	5,472,885.13	5,472,885.13	-
02-05-03	Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,320,604.50	2,320,604.50	-
02-05-04	Fondo de Fortalecimiento Social Municipal	366,803.67	366,803.67	-
TOTALES		8,160,293.30	8,160,293.30	-

TRANSFERENCIAS DE CIERRE AGRUPADAS POR OBJETO DEL GASTO				
Fuente	Descripción	Ampliaciones	Reducciones	Diferencia
1	Servicios Personales	3,548,481.22	3,548,481.22	-
2	Materiales y Suministros	410,274.05	676,674.05	- 266,400.00
3	Servicios Generales	110,355.53	227,355.53	- 117,000.00
4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,702,360.00	1,147,360.00	555,000.00
5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	28,400.00	200,000.00	- 171,600.00
6	Inversión Pública	2,320,604.50	2,320,604.50	-
9	Deuda Pública	39,818.00	39,818.00	-
TOTALES		8,160,293.30	8,160,293.30	-

TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS OBTENIDOS DEL EJERCICIO			
UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	10,388.05	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		10,388.05
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	3,236.75	
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL		3,236.75
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	49,860.00	
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		49,860.00
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	4,481.00	
03-01-08	02-06-01-01 GASOLINA	1,800.00	
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	7,620.00	
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,988.92	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	2,300.00	
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	3,935.44	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	15,178.09	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,000.00	
08-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,100.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		40,403.45
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,100.00	
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	1,350.32	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	6,000.00	
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,700.00	
05-01-05	02-06-01-01 GASOLINA	1,340.00	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,000.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	4,180.28	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.7

05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		18,670.60
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	24,251.12	
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL		24,251.12
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	14,200.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		14,200.00
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	10,375.86	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		10,375.86
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	1,414.21	
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL		1,414.21
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,050.44	
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	3,832.47	
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	1,100.32	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	1,400.00	
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	2,700.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,577.24	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		13,660.47
09-01-01	01-05-04-25 BONO DE CUMPLEAÑOS	1,267.54	
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO	299,353.35	
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	21,098.32	
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		6,219.33
09-01-02	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,700.00	
09-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		321,199.88
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	218.72	
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		218.72
03-01-02	01-01-03-01 SUELDO	17,699.70	
03-01-02	01-01-03-01 SUELDO		17,699.70
03-01-02	01-01-03-03 QUINQUENIOS	3,568.52	
03-01-02	01-01-03-03 QUINQUENIOS		3,568.52
04-01-04	01-01-03-03 QUINQUENIOS	74.72	
04-01-04	01-01-03-03 QUINQUENIOS		74.72
04-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,599.12	
04-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES		1,599.12
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	27,856.05	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		27,856.05
05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	6,803.48	
05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		6,803.48
05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	2,159.36	
05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		2,159.36
05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	1,975.20	
05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		1,975.20



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.8

05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	3,677.76	
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		3,677.76
05-01-05	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	530.00	
05-01-05	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		530.00
05-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,419.40	
05-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS		1,419.40
07-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	1,079.68	
07-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		1,079.68
07-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	987.60	
07-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		987.60
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,838.88	
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,838.88
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO	7,025.55	
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO		7,025.55
07-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	272.39	
07-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		272.39
07-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	539.84	
07-01-05	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	493.80	
09-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	272.39	
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO	7,099.65	
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,192.80	
09-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	539.84	
01-01-01	01-01-01-02 COMPENSACIONES		10,138.32
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	3,400.00	
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		3,400.00
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO	8,000.10	
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO		8,000.10
03-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,400.00	
03-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES		2,400.00
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,600.00	
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,600.00
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO	6,370.05	
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO		6,370.05
04-01-04	01-01-03-01 SUELDO	2,846.55	
04-01-04	01-01-03-01 SUELDO		2,846.55
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	20,075.25	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		20,075.25
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	5,575.00	
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		5,575.00
05-01-02	01-01-03-01 SUELDO	4,000.05	
05-01-02	01-01-03-01 SUELDO		4,000.05
05-01-02	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	600.00	
05-01-03	01-01-03-01 SUELDO	4,000.05	
05-01-03	01-01-03-01 SUELDO		4,000.05
05-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	600.00	
01-01-01	01-01-01-02 COMPENSACIONES		1,200.00



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.9

03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	12,150.00	
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		12,150.00
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO	10,000.50	
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO		10,000.50
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	10,000.50	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		10,000.50
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,800.00	
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,800.00
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	32,779.76	
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		32,779.76
03-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	1,497.00	
03-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		1,497.00
03-01-03	01-01-03-01 SUELDO	7,099.65	
03-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	919.44	
03-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,896.79	
03-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	544.78	
03-01-05	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	786.52	
03-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	1,079.68	
03-01-05	01-01-03-01 SUELDO	18,825.00	
03-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,838.88	
03-01-05	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	987.60	
03-01-05	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	1,060.00	
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO	21,298.95	
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO		21,298.95
03-01-06	01-01-03-03 QUINQUENIOS	2,626.49	
03-01-06	01-01-03-03 QUINQUENIOS		2,626.49
03-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES	297.36	
03-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES		297.36
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,758.32	
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		2,758.32
03-01-11	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,485.49	
03-01-11	01-01-03-03 QUINQUENIOS		1,485.49
03-01-11	01-03-04-01 COMPENSACIONES	3,198.24	
03-01-11	01-03-04-01 COMPENSACIONES		3,198.24
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO	52,134.15	
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO		52,134.15
04-01-03	01-01-03-03 QUINQUENIOS	619.05	
04-01-03	01-01-03-03 QUINQUENIOS		619.05
04-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES	99.12	
04-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES		99.12
04-01-04	01-01-03-01 SUELDO	14,199.30	
04-01-04	01-01-03-01 SUELDO		14,199.30
04-01-04	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,434.22	
04-01-04	01-01-03-03 QUINQUENIOS		1,434.22
04-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,198.24	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.10

04-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES		3,588.72
04-01-04	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	786.52	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	101,605.80	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		101,605.80
05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	13,839.56	
05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		13,839.56
05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	7,557.76	
05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		7,557.76
05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	6,913.20	
05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		6,913.20
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	13,791.60	
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		13,791.60
05-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,192.80	
05-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS		1,192.80
06-01-04	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	530.00	
06-01-04	01-01-03-01 SUELDO	7,899.90	
06-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	3,099.12	
06-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	919.44	
07-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	4,411.16	
07-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		4,411.16
07-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	2,699.20	
07-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		1,100.56
07-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	2,469.00	
07-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		2,469.00
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	4,597.20	
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		4,597.20
07-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	1,590.00	
07-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		1,590.00
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO	7,099.65	
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO		7,099.65
07-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	272.39	
07-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		272.39
07-01-05	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	393.26	
07-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	539.84	
07-01-05	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	493.80	
07-01-05	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	530.00	
08-01-01	01-01-03-01 SUELDO	3,331.45	
08-01-01	01-01-03-01 SUELDO		3,331.45
08-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,902.68	
09-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	272.39	
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO	9,412.50	
09-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	539.84	
09-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	530.00	
09-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES		66,095.79
02-01-02	01-03-04-01 COMPENSACIONES	7,100.00	
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	9,650.00	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.11

03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		9,650.00
03-01-02	01-01-03-01 SUELDO	11,740.20	
03-01-02	01-01-03-01 SUELDO		11,740.20
03-01-03	01-01-03-01 SUELDO	10,000.20	
03-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,000.00	
03-01-05	01-01-03-01 SUELDO	10,710.15	
03-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,000.00	
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO	10,000.20	
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO		10,000.20
03-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES	4,600.00	
03-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES		1,732.09
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,000.00	
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		2,000.00
03-01-08	01-01-03-01 SUELDO	16,650.30	
03-01-08	01-03-04-01 COMPENSACIONES	10,000.00	
03-01-08	01-03-04-01 COMPENSACIONES		10,000.00
03-01-08	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	4,600.00	
03-01-10	01-01-03-01 SUELDO	8,120.10	
03-01-10	01-03-04-01 COMPENSACIONES	7,300.00	
03-01-10	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,300.00	
03-01-11	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,200.00	
03-01-11	01-03-04-01 COMPENSACIONES		1,200.00
03-01-13	01-01-03-01 SUELDO	3,090.00	
03-01-13	01-01-03-01 SUELDO		3,090.00
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO	9,500.10	
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO		9,500.10
04-01-03	01-01-03-01 SUELDO	9,675.60	
04-01-03	01-01-03-01 SUELDO		9,675.60
04-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES	9,500.00	
04-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES		9,500.00
04-01-05	01-01-03-01 SUELDO	873.60	
04-01-05	01-01-03-01 SUELDO		873.60
04-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,000.00	
04-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,000.00
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	54,500.70	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		54,500.70
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	8,100.00	
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		8,100.00
05-01-02	01-01-03-01 SUELDO	12,000.00	
05-01-02	01-01-03-01 SUELDO		12,000.00
05-01-02	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,000.00	
05-01-03	01-01-03-01 SUELDO	12,000.00	
05-01-03	01-01-03-01 SUELDO		481.61
05-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES	9,500.00	
05-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES		1,208.01
05-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,500.00	
05-01-04	01-01-03-01 SUELDO	10,500.15	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

[Handwritten signature]

HOJA No.12

05-01-04	01-01-03-01 SUELDO		10,500.15
05-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	8,700.00	
05-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,000.00	
05-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		2,000.00
06-01-02	01-01-03-01 SUELDO	6,000.00	
06-01-02	01-01-03-01 SUELDO		6,000.00
06-01-02	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,000.00	
06-01-04	01-01-03-01 SUELDO	7,000.05	
06-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,900.00	
06-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,000.00	
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	6,400.00	
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		6,400.00
07-01-04	01-01-03-01 SUELDO	3,090.00	
07-01-04	01-01-03-01 SUELDO		3,090.00
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO	5,150.10	
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO		5,150.10
07-01-06	01-01-03-01 SUELDO	6,590.10	
07-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,300.00	
07-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,800.00	
07-01-07	01-01-03-01 SUELDO	12,000.15	
08-01-03	01-01-03-01 SUELDO	7,210.05	
08-01-03	01-01-03-01 SUELDO		7,210.05
08-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,000.00	
08-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,000.00
01-01-01	01-01-01-02 COMPENSACIONES		144,249.34
02-01-01	03-06-01-04 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR ESPECTACULARES DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	8,000.00	
04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	300.00	
05-01-01	05-06-04-00 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	5,300.00	
05-01-03	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,900.00	
06-01-01	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	1,600.00	
06-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	900.00	
08-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,500.00	
05-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		3,700.00
06-01-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		15,800.00
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,800.00	
03-01-08	02-06-01-01 GASOLINA	600.00	
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	4,400.00	
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	600.00	

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'donora', 'Z', 'Innov L. Alchilme D', and 'B']



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.13

05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	400.00	
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	600.00	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	11,345.62	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,440.00	
08-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	600.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		22,785.62
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	6,048.73	
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL		6,048.73
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	8,910.33	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		8,910.33
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,300.00	
03-01-08	02-06-01-01 GASOLINA	500.00	
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	3,400.92	
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	500.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,600.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		8,300.92
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	15,474.93	
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL		15,474.93
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,718.38	
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	4,234.04	
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,500.14	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	1,000.00	
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	900.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,644.29	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		13,996.85
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,500.00	
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	1,380.64	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	5,690.46	
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,470.00	
05-01-05	02-06-01-01 GASOLINA	1,400.01	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,000.16	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	4,240.90	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		18,682.17
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	3,968.21	
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL		3,968.21
06-01-01	01-02-02-01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	450,000.00	
03-01-01	01-01-03-01 SUELDO		200,000.00
06-01-01	01-01-03-01 SUELDO		250,000.00



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.14

10-01-02	04-03-04-00 SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	750,000.00	
10-01-01	04-03-09-00 OTROS SUBSIDIOS	860,000.00	
06-01-01	04-05-02-00 JUBILACIONES		400,000.00
05-01-01	05-08-01-04 TERRENO		200,000.00
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		150,000.00
03-01-01	04-05-02-00 JUBILACIONES		295,000.00
04-01-01	04-05-02-00 JUBILACIONES		100,000.00
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		150,000.00
06-01-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		50,000.00
09-01-01	04-05-02-00 JUBILACIONES		110,000.00
03-01-02	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		50,000.00
05-01-01	03-01-01-02 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO		50,000.00
05-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		30,000.00
04-01-01	03-03-03-03 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SOFT WARE		25,000.00
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	32,779.76	
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		32,779.76
03-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	3,710.00	
03-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		3,710.00
03-01-03	01-01-03-01 SUELDO	7,099.65	
03-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	919.44	
03-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,896.79	
03-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	544.78	
03-01-05	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	786.52	
03-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	1,079.68	
03-01-05	01-01-03-01 SUELDO	18,825.00	
03-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,838.88	
03-01-05	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	987.60	
03-01-05	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	1,060.00	
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO	21,298.95	
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO		21,298.95
03-01-06	01-01-03-03 QUINQUENIOS	4,785.50	
03-01-06	01-01-03-03 QUINQUENIOS		4,785.50
03-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES	297.36	
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,758.32	
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		2,758.32



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.15

03-01-11	01-01-03-03 QUINQUENIOS	2,627.02	
03-01-11	01-01-03-03 QUINQUENIOS		2,627.02
03-01-11	01-03-04-01 COMPENSACIONES	3,198.24	
03-01-11	01-03-04-01 COMPENSACIONES		3,198.24
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO	52,134.15	
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO		52,134.15
04-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	9,335.64	
04-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		9,335.64
04-01-03	01-01-03-01 SUELDO	7,099.65	
04-01-03	01-01-03-01 SUELDO		7,099.65
04-01-03	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,917.06	
04-01-03	01-01-03-03 QUINQUENIOS		1,917.06
04-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES	99.12	
04-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES		99.12
04-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	450.92	
04-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		450.92
04-01-04	01-01-03-01 SUELDO	14,199.30	
04-01-04	01-01-03-01 SUELDO		14,199.30
04-01-04	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,434.22	
04-01-04	01-01-03-03 QUINQUENIOS		1,434.22
04-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,198.24	
04-01-04	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	786.52	
04-01-04	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	147.40	
04-01-04	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		147.40
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	101,605.80	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		101,605.80
05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	13,839.56	
05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		13,839.56
05-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	4,757.92	
05-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		4,757.92
05-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	920.52	
05-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		920.52
05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	7,557.76	
05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		7,557.76
05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	6,913.20	
05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		6,913.20
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	13,791.60	
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		13,791.60
05-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,192.80	
05-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS		1,192.80
05-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	147.40	
05-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		147.40
06-01-04	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	530.00	
06-01-04	01-01-03-01 SUELDO	7,899.90	
06-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	3,099.12	
06-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	919.44	
07-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	9,504.56	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.16

07-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		9,504.56
07-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	2,699.20	
07-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	2,469.00	
07-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		2,469.00
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	4,597.20	
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		4,597.20
07-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	1,590.00	
07-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		1,590.00
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO	7,099.65	
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO		7,099.65
07-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	272.39	
07-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		272.39
07-01-05	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	393.26	
07-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	539.84	
07-01-05	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	493.80	
07-01-05	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	530.00	
08-01-01	01-01-03-01 SUELDO	14,199.30	
08-01-01	01-01-03-01 SUELDO		14,199.30
08-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	772.72	
08-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		772.72
08-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,902.68	
09-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	272.39	
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO	9,412.50	
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,259.72	
09-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	539.84	
09-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	530.00	
01-01-01	01-01-01-02 COMPENSACIONES		72,342.15
02-01-02	01-03-04-01 COMPENSACIONES	7,100.00	
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	7,300.00	
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		7,300.00
03-01-02	01-01-03-01 SUELDO	11,740.20	
03-01-02	01-01-03-01 SUELDO		11,740.20
03-01-03	01-01-03-01 SUELDO	10,000.20	
03-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,000.00	
03-01-05	01-01-03-01 SUELDO	10,710.15	
03-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,000.00	
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO	10,000.20	
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO		10,000.20
03-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES	4,600.00	
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,000.00	
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		2,000.00
03-01-08	01-01-03-01 SUELDO	16,650.30	
03-01-08	01-03-04-01 COMPENSACIONES	10,000.00	
03-01-08	01-03-04-01 COMPENSACIONES		8,900.00
03-01-08	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	4,600.00	
03-01-10	01-01-03-01 SUELDO	8,120.10	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.17

03-01-10	01-03-04-01 COMPENSACIONES	7,300.00	
03-01-10	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,300.00	
03-01-11	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,200.00	
03-01-11	01-03-04-01 COMPENSACIONES		409.33
03-01-13	01-01-03-01 SUELDO	6,000.00	
03-01-13	01-01-03-01 SUELDO		6,000.00
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO	9,500.10	
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO		9,500.10
04-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,289.12	
04-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		1,289.12
04-01-03	01-01-03-01 SUELDO	12,000.00	
04-01-03	01-01-03-01 SUELDO		12,000.00
04-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES	9,500.00	
04-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES		9,500.00
04-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,500.00	
04-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		2,500.00
04-01-05	01-01-03-01 SUELDO	5,000.10	
04-01-05	01-01-03-01 SUELDO		5,000.10
04-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,000.00	
04-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,000.00
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	54,500.70	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		54,500.70
05-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	19,200.00	
05-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		19,200.00
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	8,100.00	
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		8,100.00
05-01-02	01-01-03-01 SUELDO	12,000.00	
05-01-02	01-01-03-01 SUELDO		10,797.98
05-01-02	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,000.00	
05-01-03	01-01-03-01 SUELDO	12,000.00	
05-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES	9,500.00	
05-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,500.00	
05-01-04	01-01-03-01 SUELDO	10,500.15	
05-01-04	01-01-03-01 SUELDO		2,603.95
05-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	8,700.00	
05-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,000.00	
05-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		2,000.00
06-01-02	01-01-03-01 SUELDO	6,000.00	
06-01-02	01-01-03-01 SUELDO		6,000.00
06-01-02	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,000.00	
06-01-04	01-01-03-01 SUELDO	7,000.05	
06-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,900.00	
06-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,000.00	
07-01-01	01-01-03-01 SUELDO	10,827.30	
07-01-01	01-01-03-01 SUELDO		10,827.30
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	6,400.00	
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		6,400.00



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.18

07-01-04	01-01-03-01 SUELDO	3,090.00	
07-01-04	01-01-03-01 SUELDO		3,090.00
07-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	256.00	
07-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		256.00
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO	5,150.10	
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO		5,150.10
07-01-06	01-01-03-01 SUELDO	6,590.10	
07-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,300.00	
07-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,800.00	
07-01-07	01-01-03-01 SUELDO	12,000.15	
08-01-03	01-01-03-01 SUELDO	7,210.05	
08-01-03	01-01-03-01 SUELDO		7,210.05
08-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,000.00	
08-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,000.00
01-01-01	01-01-01-02 COMPENSACIONES		158,659.94
03-01-01	01-01-03-01 SUELDO	14,061.75	
03-01-01	01-01-03-01 SUELDO		14,061.75
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	297.36	
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		297.36
03-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	530.00	
03-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		530.00
03-01-02	01-01-03-01 SUELDO	17,699.70	
03-01-02	01-01-03-01 SUELDO		17,699.70
03-01-02	01-01-03-03 QUINQUENIOS	3,568.52	
03-01-02	01-01-03-03 QUINQUENIOS		3,568.52
03-01-02	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	678.24	
03-01-02	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		678.24
04-01-04	01-01-03-01 SUELDO	7,025.55	
04-01-04	01-01-03-01 SUELDO		7,025.55
04-01-04	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,419.40	
04-01-04	01-01-03-03 QUINQUENIOS		1,419.40
04-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,599.12	
04-01-04	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	539.84	
04-01-04	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		539.84
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	27,856.05	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		27,856.05
05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	6,803.48	
05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		6,803.48
05-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	3,396.48	
05-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		3,396.48
05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	2,159.36	
05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		2,159.36
05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	1,975.20	
05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		1,975.20
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	3,677.76	
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		3,677.76



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.19

05-01-05	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	530.00	
05-01-05	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		530.00
05-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,419.40	
05-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS		1,419.40
05-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	539.84	
05-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		539.84
07-01-01	01-01-03-01 SUELDO	14,051.10	
07-01-01	01-01-03-01 SUELDO		14,051.10
07-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	2,838.80	
07-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		2,838.80
07-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	1,079.68	
07-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	987.60	
07-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		987.60
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,838.88	
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,838.88
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO	7,025.55	
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO		7,025.55
07-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	272.39	
07-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		272.39
07-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	539.84	
07-01-05	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	493.80	
09-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	272.39	
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO	7,099.65	
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,192.80	
09-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	539.84	
01-01-01	01-01-01-02 COMPENSACIONES		12,817.12
03-01-01	01-01-03-01 SUELDO	3,500.10	
03-01-01	01-01-03-01 SUELDO		3,500.10
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	3,400.00	
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		3,400.00
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO	8,000.10	
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO		8,000.10
03-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,400.00	
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,600.00	
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,600.00
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO	6,370.05	
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO		6,370.05
04-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	3,500.00	
04-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		3,500.00
04-01-04	01-01-03-01 SUELDO	4,000.05	
04-01-04	01-01-03-01 SUELDO		4,000.05
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	20,075.25	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		20,075.25
05-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	8,150.00	
05-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		8,150.00
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	5,575.00	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.20

05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		5,575.00
05-01-02	01-01-03-01 SUELDO	4,000.05	
05-01-02	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	600.00	
05-01-03	01-01-03-01 SUELDO	4,000.05	
05-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	600.00	
08-01-01	01-01-03-01 SUELDO	17,500.05	
08-01-01	01-01-03-01 SUELDO		17,500.05
08-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	4,560.00	
08-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		4,560.00
01-01-01	01-01-01-02 COMPENSACIONES		11,600.10
03-01-01	01-01-03-01 SUELDO	10,000.50	
03-01-01	01-01-03-01 SUELDO		10,000.50
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	12,150.00	
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		12,150.00
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO	10,000.50	
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO		10,000.50
04-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	8,000.00	
04-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		8,000.00
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	10,000.50	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		10,000.50
05-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	9,000.00	
05-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		9,000.00
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,800.00	
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,800.00
08-01-01	01-01-03-01 SUELDO	10,000.50	
08-01-01	01-01-03-01 SUELDO		10,000.50
08-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,800.00	
08-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,800.00
09-01-01	01-05-04-25 BONO DE CUMPLEAÑOS	800.00	
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO	299,353.35	
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	21,098.32	
09-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	4,178.05	
09-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		4,178.05
09-01-02	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,700.00	
09-01-01	01-03-02-05 AGUINALDO		326,951.67
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	30,000.00	
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		30,000.00
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	12,500.00	
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		12,500.00



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.21

04-01-01	03-09-05-01 MULTAS POR PASIVOS FISCALES	87,305.00	
05-01-01	03-01-01-02 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO		87,305.00
04-01-01	03-09-05-01 MULTAS POR PASIVOS FISCALES	15,050.53	
03-01-02	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		15,050.53
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,400.00	
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	1,400.00	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	5,600.00	
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,740.00	
05-01-05	02-06-01-01 GASOLINA	1,500.00	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,200.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	4,490.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		19,330.00
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	8,433.94	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		8,433.94
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,880.00	
03-01-08	02-06-01-01 GASOLINA	927.77	
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	8,243.09	
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	1,081.16	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	11,101.13	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,480.00	
08-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	800.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		28,513.15
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	17,202.99	
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL		17,202.99
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	1,572.22	
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL		1,572.22
06-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,500.00	
06-01-01	05-06-07-00 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	1,500.00	
06-01-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		11,000.00



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.22

02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,805.91	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,150.40	
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,500.00	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	2,900.00	
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	3,000.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,600.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		14,956.31
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	10,617.32	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		10,617.32
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	2,521.12	
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL		2,521.12
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	4,533.46	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		4,533.46
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	1,000.00	
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	300.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	500.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,800.00
03-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	5,800.00	
03-01-08	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	2,300.00	
03-01-08	05-01-05-00 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4,800.00	
03-01-07	02-07-03-01 BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	4,000.00	
04-01-01	05-01-05-00 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,500.00	
05-01-03	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,900.00	
05-01-03	05-01-05-00 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	11,300.00	
06-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,300.00	
06-01-01	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		10,000.00
06-01-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		15,000.00
06-01-01	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS		10,000.00
06-01-01	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO		10,900.00



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.23

03-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,000.00	
03-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES		1,000.00
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,880.00	
03-01-08	02-06-01-01 GASOLINA	1,100.00	
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	4,249.26	
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	600.00	
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	500.00	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	600.00	
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	700.00	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	7,500.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,940.00	
08-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	900.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		20,969.26
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	5,056.01	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		5,056.01
12-01-01	09-01-01-17 ADELANTO DE PARTICIPACIONES 2024	39,818.00	
12-01-01	09-01-01-17 ADELANTO DE PARTICIPACIONES 2024		39,818.00
05-01-01	01-04-04-01 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	64,974.36	
03-01-01	01-05-04-27 BONO DE JUBILACIÓN Y RETIRO		64,974.36
TOTAL		5,472,885.13	5,472,885.13

TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS OBTENIDOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			
UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
11-01-01	06-02-03-01 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA	983,252.31	
11-01-01	06-01-02-10 OTROS EDIFICIOS NO HABITACIONALES		983,252.31
11-01-01	06-01-01-01 AMPLIACION DE VIVIENDA	1,337,352.19	
11-01-01	06-01-02-10 OTROS EDIFICIOS NO HABITACIONALES		1,337,352.19
TOTAL		2,320,604.50	2,320,604.50



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.24

TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS OBTENIDOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL			
UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
09-01-01	01-05-04-25 BONO DE CUMPLEAÑOS	1,087.12	
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	17,098.32	
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		17,098.32
09-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	14,696.00	
09-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		14,696.00
09-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	6,319.50	
09-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		3,953.24
09-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	22,559.61	
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO		26,012.99
09-01-01	01-05-04-25 BONO DE CUMPLEAÑOS	100.00	
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	3,905.00	
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		3,905.00
09-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	10,712.35	
09-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		10,712.35
09-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	1,050.00	
09-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	6,250.00	
09-01-02	01-01-03-01 SUELDO		7,400.00
09-01-01	01-05-04-25 BONO DE CUMPLEAÑOS	600.00	
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO	195,346.54	
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO		195,346.54
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	13,288.32	
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		6,159.19
09-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	51,811.80	
09-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		51,811.80
09-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	5,269.50	
09-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	16,709.61	
09-01-03	01-01-03-01 SUELDO		29,708.24
TOTAL		366,803.67	366,803.67

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal de Ixtlahuacán, Colima, presenta a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Es de APROBARSE y se APRUEBA el presente dictamen, y la AUTORIZACIÓN PARA QUE EL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, REALICE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS PLENAMENTE ESPECIFICADAS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- En consecuencia, se solicita atentamente al Presidente Municipal de Ixtlahuacán, Colima, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, reducciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.25

TERCERO.- Solicitese a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita las copias correspondientes al titular de la Tesorería Municipal y al titular de la Contraloría Municipal, ambas del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en la sesión de la Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el día 10 (diez) de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco).

Atentamente:
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

ALEXIS RAFAEL VERDUZCO
MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ZULEMA LUCIA REBOLLEDO
EUDAVE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Leído el anterior Dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, Pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueban y autorizan las transferencias, ampliaciones, reducciones y creaciones presupuestales de ingresos obtenidos del ejercicio fiscal 2025 y fondo de fortalecimiento social municipal, relativos al mes de septiembre de 2025 y su cierre.*-----

- - **PUNTO NÚMERO SIETE.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo de Ixtlahuacán, solicitando la aprobación, autorización y expedición del Reglamento de Operación y Funcionamiento de los Consejos de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, SOLICITANDO LA APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.26

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo del municipio de Ixtlahuacán, Colima, integrada por los CC. Presidente Municipal Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado y Regidor Uriel Acevedo Rodríguez, el primero de los suscritos con el carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida; con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción IV y 94 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 62 fracciones XXXI y XXXII, 63 fracciones VII y X, 104 fracción I, 108 fracciones I, III y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; a efecto de proponer a trámite el asunto al rubro, para lo cual hago del conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. PRESENTACIÓN Y TURNO DE LA MINUTA.

Mediante oficio de fecha 09 de octubre de 2025, el Presidente Municipal, Alexis Rafael Verduzco Mendoza, a través de la cual remite en lo económico a esta comisión el proyecto de Reglamento de Operación y Funcionamiento de los Consejos de Paz y Justicia Cívica del municipio de Ixtlahuacán, Colima, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

2. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

La Presidencia de la Comisión de Gobernación y Reglamentos convocó a sus integrantes a reunión de trabajo a celebrarse el día 10 de octubre de 2025, en la Sala de Cabildo, a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar el Proyecto que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que actualmente dentro de la Estrategia establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, del Gobierno Federal, dentro del Eje de Gobernanza con Justicia y Paz Duradera incorporando enfoques Derechos Humanos, atención a la Realidades Locales y Perspectiva de Género es que se prevé la conformación de los Consejos de Paz y Justicia Cívica, como una respuesta comprometida para construir una Republica mas Segura y Justa, enfocándose en prevenir la violencia y fortalecer la participación activa de la Ciudadanía.

La creación de estos consejos atienda la necesidad de abordar problemáticas complejas como objetivos principales, promover la cultura de paz a través de la colaboración entre instituciones públicas, empresas, asociaciones civiles, instituciones educativas, comunidades, asociaciones religiosas, y fomentar la mediación y la resolución pacifica de conflictos, brindando especial atención a zonas donde se concentra la violencia social e incidencia delictiva.

Al respecto se realizaron diversas reuniones con integrantes de la sociedad civil del municipio, mismos que tendrían participación directa en estos Consejos, por lo que se llega a la determinación de establecer en el Municipio los Consejos de Paz y Justicia Cívica, para cumplir así con la Estrategia Nacional de Construcción de Paz.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.27

Por tal motivo es que existe una obligación para que el municipio cuente con un reglamento en el cual se puede establecer los procesos y medios de elección e integración de los Consejos de Paz y Justicia Social, a fin de garantizar el derecho que tienen los habitantes del municipio para la toma de decisiones que impactan directamente en su comunidad en materia de construcción de la paz y la justicia cotidiana.

II.- Leída y analizada el Proyecto de Reglamento de Operación y Funcionamiento de los Consejos de Paz y Justicia Cívica del municipio de Ixtlahuacán, Colima, las y los Múnicipes que integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 108 fracción XV, 126, 128, 129 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

Con fundamento en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 108 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, es competente para conocer sobre los asuntos que se refieran a la Reglamentación Interna del H. Ayuntamiento

SEGUNDO. DEL OBJETO DE MINUTA.

Esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el análisis y estudio detallado del Proyecto de Reglamento que nos ocupa, observamos que tiene como principal objetivo el reglamentar la integración de los Consejos de Paz y Justicia Cívica en el municipio, así como el definir su integración y el método de elección de los sus integrantes, sus atribuciones y obligaciones.

Es así que, desde este momento, la Comisión que Dictamina vislumbra su viabilidad, pues como ha quedado claro en el párrafo anterior, del Reglamento que se analiza, tiene una justificación cualitativa y cuantitativa.

TERCERO. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.

Esta Comisión Dictaminadora coincidimos con la interpretación y determinación que se realizó en la exposición de motivos del reglamento que nos ocupa a fin de poder estar en aptitud de cumplir con la Estrategia Nacional de Construcción de Paz.

Por ello, es que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, coincidimos, puesto que debe fortalecerse la participación de la sociedad civil en la construcción de la paz en el municipio.

De ahí que esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, arribamos a la conclusión de aprobar el proyecto de Reglamento que nos ocupa.

CUARTO. CONCLUSIONES.

Finalmente, esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis detallado del Proyecto de Reglamento en estudio, coincide en los términos de la misma, pues como ha quedado claro su objeto es fortalecer la Participación de la Sociedad en la construcción de la paz y atender las situaciones de desigualdad y marginación.

La Comisión que suscribe solicitamos que, de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el acuerdo correspondiente y se remita para su expedición y publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.28

QUINTO.- Con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción IV, 94 fracción II y 129 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 62 fracciones XXXI y XXXII, 63 fracciones VII y X, 104 fracción I, 108 fracciones I, III y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; mismos que otorgan la facultad y obligación de esta Comisión de Gobernación y Reglamentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, presenta a consideración de este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento es de APROBARSE Y SE APRUEBA y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a las Direcciones involucradas en el Reglamento aprobado para su seguimiento y debida implementación.

TERCERO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente dictamen.

Dado en la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, el día 10 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LICDA. IRMA LETICIA ABELINO
DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

LIC. URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ANEXO 01
REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERAL

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos de Paz y Justicia Cívica para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.29

concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles, individual, familiar, comunitario y social.

Artículo 2.- Este consejo se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos.
- II. Trabajo conjunto.
- III. Continuidad de las políticas públicas.
- IV. Interdisciplinariedad.
- V. Interdependencia.
- VI. Diversidad.
- VII. Intergeneracional.
- VIII. Interreligiosa.
- IX. Proximidad.
- X. Transparencia y rendición de cuentas.
- XI. Sostenibilidad a largo plazo.

Artículo 3.- Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Adolescente:** Persona entre 12 años y menor de 18 años de edad;
- II. **Agente de Policía:** Elemento de alguna institución policial a que se refiere la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Colima;
- III. **Asesor o Defensor Jurídico:** Abogado que aconseja o guía al probable infractor sobre el procedimiento de la Justicia Cívica, sus alcances y sus efectos;
- IV. **Auxiliares:** Personal del Juzgado Cívico y del Centro de Detención Municipal que coadyuven al cumplimiento del presente Reglamento;
- V. **Apoyo Colaborativo y/o Redes de Apoyo:** Actividades que realizan dependencias o entidades gubernamentales, así como Organizaciones de la Sociedad Civil, para la atención multidisciplinaria de las medidas que determine el Juez Cívico;
- VI. **Apoyo Interinstitucional:** Actividades que realizan dependencias o entidades del Municipio ante la petición del Juez Cívico;
- VII. **Alianzas Estratégicas:** Forma de actuación a través de la cual diversas instituciones públicas, sociales y privadas contribuyen con sus recursos y competencias tanto en los aspectos especializados en su materia, así como con recurso material y humano, para desarrollar de forma coordinada y dirigida, acciones de prevención social que atiendan las necesidades de grupos y zonas de atención prioritaria;
- VIII. **Centro de Detención Municipal:** Los separos de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad;
- IX. **Centro de Mediación:** Todas las instituciones públicas y privadas que brinden servicios de mecanismos alternativos, autorizadas por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Colima, en términos de su ley;
- X. **Código Nacional:** Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XI. **Código Penal:** Código Penal para el Estado de Colima;
- XII. **Conflicto Comunitario:** Conflicto vecinal o aquel que deriva de la desavenencia entre dos o más personas en el Municipio;
- XIII. **Cohesión Social:** Relación e interrelación de la sociedad y de las instituciones mediante acciones que permitan generar un acceso equitativo al empleo, a la educación, a la salud, a un estado de derecho, al sentido de pertenencia, y al derecho a participar en proyectos colectivos, con la finalidad de generar bienestar;
- XIV. **Comité de Paz:** Estructura operativa ciudadana e incluyente, impulsada por gobiernos municipales y diversos actores sociales, que articula acciones y estrategias locales para prevenir la violencia, reconstruir el tejido social y promover una cultura de paz desde un enfoque participativo y territorial;
- XV. **Consejo de Paz y Justicia Cívica:** Es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica, promoviendo una cultura de



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.30

diálogo, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito comunitario, vecinal y municipal;

XVI. Construcción de Paz: Un proceso multidimensional, de largo plazo, en el que convergen múltiples actores y acciones, que tiene como fin atender las raíces y los efectos de un conflicto violento, transformar las relaciones y los sistemas en los cuales están inmersos para reducir la violencia y alcanzar mayores niveles de justicia, así como generar las condiciones para la paz, que se traducen en relaciones humanas constructivas que conducen al bien;

XVII. Continuidad de las Políticas Públicas: Es una cualidad deseable del proceso de gobernanza que garantiza que las políticas no respondan únicamente a los ciclos electorales, sino a una visión de largo plazo con base en evidencias.

XVIII. Cultura de la legalidad: Conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el estado de derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad, sirve como criterio para evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios;

XIX. Cultura de Paz: Consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen el conflicto violento a través de la promoción del diálogo entre las personas, grupos y naciones. Está centrada en desarrollar las actitudes y las normas sociales que respaldan la resolución pacífica de los conflictos, para evitar el camino de la violencia o los comportamientos violentos;

XX. Diversidad: Es el principio ético y político que reconoce y valora las diferencias culturales, étnicas, sociales, de género y de pensamiento como base para una convivencia respetuosa y democrática;

XXI. Delincuencia: Acción que ejerce una o varias personas contraviniendo la legislación en materia penal, cuyas conductas están tipificadas como delito.

XXII. Diagnóstico Social: Análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, la ciudadanía y comunidades organizadas, así también el diagnóstico debe identificar los factores de protección y las áreas de oportunidad que existen en las comunidades, todo ello con el objetivo de seleccionar medidas y acciones eficaces para mitigar el fenómeno de la delincuencia y que estas sean consideradas en las estrategias de prevención social que se implementen;

XXIII. Equipo Técnico: Equipo Técnico Multidisciplinario que estará integrado por profesionales de la medicina, la psicología, así como de criminología y trabajo social;

XXIV. Estrategia Integral: Son las acciones implementadas de manera coordinada por instancias públicas, privadas y actores sociales en materia de prevención, basadas en un plan a corto, mediano y largo plazo, cuyo propósito es impactar en el desarrollo humano, individual, familiar o comunitario, con el fin de que el sector social beneficiado desarrolle competencias, habilidades y capacidades, que le generen un equilibrio biopsicosocial y cultural, mejore sus condiciones de vida y su seguridad;

XXV. Evaluación de Riesgos Psicosociales: Herramienta o metodología para determinar el nivel de riesgo de un probable infractor, en las que se evalúan las condiciones en las que éste se encuentra, tomando en consideración los niveles tanto de exposición como de propensión a la violencia, con el objetivo de evaluar el perfil y el impacto en la modificación de comportamientos violentos para la atención multidisciplinaria;

XXVI. Falta Administrativa: Conducta o hecho que viola una norma prevista en un ordenamiento administrativo;

XXVII. Grupo de Atención Prioritaria: Sector de la sociedad que enfrenta situaciones de riesgo o es susceptible de violencia o delincuencia, violación de sus derechos humanos o ser impactados por las variables económicas, sociales, políticas, democráticas, debido a las características particulares que poseen como sexo, género, edad, estado civil, nivel educativo, origen étnico, condición física o mental, pobreza económica, por lo que requieren de un esfuerzo y apoyo adicional con el fin de incorporarse en la dinámica social;

XXVIII. Interdependencia: Incluye un sistema interconectado de personas, roles y actividades. Todas las esferas sociales están vinculadas y se afectan mutuamente. El trabajo debe dirigirse a incidir en relaciones interdependientes necesarias para alcanzar y sostener los cambios deseados;



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.31

XXIX. Interdisciplinariedad: Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias locales, nacionales o internacionales. Se requiere respuestas integrales que conjunten los mejores principios y aprendizajes de las artes, disciplinas, enfoques teórico metodológicos y técnicas en los procesos de análisis, reflexión y acompañamiento a procesos de construcción de paz;

XXX. Intergeneracional: Las dinámicas sociales están atravesadas por hitos y transformaciones que repercuten en diferentes generaciones. Se requiere el diálogo y la participación de personas adultas mayores, padres-madres de familia, adolescentes y jóvenes;

XXXI. Interreligioso: El diálogo con diferentes credos e instituciones religiosas implica la apertura a encontrar los principios más humanos, solidarios y armoniosos que nutren a la sociedad y ayudan a centrarse en el objetivo común de la Construcción de Paz;

XXXII. Juez Cívico: Autoridad administrativa encargada de conocer sobre conductas que constituyan faltas administrativas, acordando las medidas cívicas que mejoren el comportamiento social de las personas o imponiendo las sanciones administrativas que correspondan;

XXXIII. Justicia Cívica: Modelo de atención a faltas administrativas y conflictos de convivencia, con enfoque preventivo, restaurativo y pedagógico, orientado a la transformación pacífica de conflictos cotidianos y la corresponsabilidad ciudadana;

XXXIV. Justicia Restaurativa: Mecanismo mediante el cual las partes en conflicto se involucran para identificar y atender colectivamente las consecuencias del hecho o conducta que se reclama y las necesidades y obligaciones de cada uno de los interesados a fin de resolver el conflicto, esto con el propósito de lograr la reintegración en la comunidad, la recomposición social, así como la reparación del daño o perjuicio causado, o ambos, en su caso;

XXXV. Juzgado Cívico: Infraestructura municipal en la que se imparte y administra la Justicia Cívica;

XXXVI. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias: Procedimientos no jurisdiccionales cuyo objeto consiste en propiciar la avenencia entre las partes de manera voluntaria, pacífica y benéfica para ambas, a través de concesiones recíprocas, en una controversia o conflicto presente o futura;

XXXVII. Mediador: Profesional especializado que facilitan el diálogo entre las personas que tienen un conflicto, para que encuentren una solución;

XXXVIII. Medidas Cívicas: Actividades orientadas a modificar el comportamiento de las personas de manera positiva;

XXXIX. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia: Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;

XL. Portafolio de Soluciones. Programas y actividades basados en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia con atención especializada, multidisciplinaria y de seguimiento a los probables infractores y reincidentes con perfil de riesgo en la impartición de la Justicia Cívica, cuyo objetivo es abordar y proponer soluciones a las causas subyacentes del conflicto detonadoras de la violencia comunitaria;

XLI. Probable Infractor: Persona privada de la libertad por parte de una autoridad integrante de alguna de las instituciones de seguridad pública, a quien se le detiene e imputa la comisión de una falta administrativa;

XLII. Participación Ciudadana: Es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos;

XLIII. Pedagogía del Buen Convivir: Una experiencia de sanación del trauma comunitario por medio de encuentros significativos que permita al grupo valorar sus recursos y asumir su responsabilidad ante los problemas de su entorno. Se trata de



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.32

atender las relaciones y las condiciones sociales por medio de un proceso formativo de seis etapas que lleve al restablecimiento de lo comunitario;

XLIV. Población Objetivo: Personas que cuentan con un perfil de riesgo para ser beneficiados de programas sociales y cuentan con una justificación teórica de por qué fueron seleccionados. Grupo de personas seleccionadas de acuerdo con criterios previamente definidos (basados en contextos de riesgo en términos de inseguridad, exclusión social y violencia) que se atenderá mediante la implementación del programa en cuestión;

XLV. Proximidad: La proximidad es un mecanismo de gestión policial que busca que la seguridad se construya de manera colectiva. Asimismo, es una filosofía que se debe adoptar en toda la corporación policial, la cual debe tener como prioridad a la ciudadanía y la percepción que ésta tiene de la institución. Es de principal importancia que las policías generen interacciones positivas con los ciudadanos, y se genere una relación de confianza por la cual se pueda obtener información importante para la atención y prevención de los delitos;

XLVI. Quejoso: Persona que interpone una queja ante el Juzgado Cívico contra algún ciudadano por considerar que este último cometió una falta administrativa;

XLVII. Rendición de Cuentas: se refiere a las obligaciones de los actores públicos de explicar y justificar sus decisiones y aceptar la responsabilidad por ellas;

XLVIII. Reparación del Daño: La reparación del daño a la víctima a consecuencia de un conflicto comunitario deberá ser adecuada, efectiva, rápida y proporcional a los daños sufridos. Comprende, según el caso, la restitución, compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las medidas de no repetición;

XLIX. Sociedad Civil: Alianzas multisectoriales entre Organizaciones de la Sociedad Civil, academia e iniciativa privada con conocimiento y prácticas basadas en evidencia en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y de seguridad ciudadana;

L. Sector: Clase o colectividad que comparte características particulares; por ejemplo: sector público, educativo, empresarial, comercial, religioso o de sociedad civil organizada, en donde tengan participación y aplicación los programas sociales;

LI. Seguridad Humana: Significa la protección contra amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión. En segundo lugar, significa protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad;

LII. Sostenibilidad a Largo Plazo: Se refiere a la capacidad de las acciones emprendidas para mantenerse en el tiempo, generar transformaciones duraderas y fortalecer las capacidades locales, de modo que las comunidades puedan apropiarse de los procesos sin depender permanentemente de recursos externos;

LIII. Tejido Social: Hace referencia a que las personas y las instituciones estamos entrelazadas por elementos comunes de una identidad, sentido de pertenencia, vínculos de confianza, formas de organización y acuerdos de convivencia que facilitan la reproducción de la vida. Por tanto, el tejido social hace referencia a la “configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y reproducción de la vida social”;

LIV. Trabajo en Favor de la Comunidad: Es la sanción de prestación de servicios no remunerados que el Juez Cívico impone al infractor por no cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;

LV. Trabajo Conjunto: Comprende el desarrollo de acciones planeadas, vinculadas y coordinadas entre las autoridades de los distintos niveles de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada, de la comunidad académica, asociaciones religiosas, empresas y comercios, para que contribuyan de manera integral en construcción de la paz, reconstrucción del tejido social, justicia cívica y mejora en la calidad de vida de la sociedad;

LVI. Transparencia: implica que la información esté disponible públicamente y que se entienda de manera clara, permitiendo que las instituciones y los ciudadanos estén mejor informados para participar en la toma de decisiones;

LVII. Violencia: el uso intencional de la fuerza física o poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones;



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.33

LVIII. Violencia Cultural: La violencia cultural, se entiende como las creencias, actitudes y valores de la sociedad que permiten, habilitan y perpetúan las otras violencias. Esta violencia se esconde, por ejemplo, en el machismo y la homofobia y permite conductas en las que el cuerpo de una mujer es cosificado o en que las personas con diferentes orientaciones sexuales sean discriminadas. Esta violencia cultural también se manifiesta en los estilos autoritarios y represivos de educación de los hijos, en las prácticas y conceptos cotidianos de la crianza, prevaleciendo formas de disciplina punitivas y violentas. La violencia cultural se refleja también en el trato discriminatorio por color de piel, costumbres, religión, capital económico y otros ejes de poder;

LIX. Violencia Estructural: La violencia estructural es aquella que se produce en los sistemas sociales, político y económicos de carácter injusto, inequitativo, represivo y opresivo. Se pueden mencionar algunos ejemplos, entre muchos otros, como las niñas y niños viviendo en situación de calle, el hambre o la deficiencia en el acceso a servicios básicos y al ejercicio de derechos en poblaciones y comunidades marginadas. También son violencia estructural la precariedad laboral, el desempleo y la inequidad en el mundo del trabajo. La migración es también otra penosa consecuencia de estas violencias ocultas, generando separación de familias y desintegración del tejido social de las comunidades;

LX. Variantes de la prevención; Social, Comunitaria, Situacional y Psicosocial:

- a. Social:** Tiende a modificar las condiciones sociales de la comunidad y generar oportunidades y proyectos de vida, mediante programas integrales de desarrollo social, cultural y económico;
- b. Comunitario:** Busca la incorporación a través de la participación y organización ciudadana y comunitaria comprometida con la seguridad y la convivencia pacífica, a través de redes sociales, cultura de solidaridad y fortalecimiento de la cohesión social;
- c. Situacional:** Pretende variar el entorno para propiciar la convivencia y cohesión social, actuando sobre el espacio público con el propósito de modificarlo o hacerlo más seguro, y d. **Psicosocial:** Tiene por objeto incidir en las motivaciones individuales de la violencia y las condiciones criminógenas, con referencia en individuos, familia, escuela y comunidad.

LXI. Zonas de Atención Prioritaria. Áreas geográficas o regiones, de carácter urbano o rural, en las que se registran altos índices de conductas antisociales, faltas administrativas o delitos, que requieren de una atención pronta e integral a fin de contrarrestar los factores de riesgo presentes.

**CAPITULO II
DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA**

Artículo 4.- El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio que, a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica.

Su objeto es promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal. Para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad. Asimismo, el Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica contribuirá a la consolidación del modelo de justicia cívica como vía no punitiva, restaurativa y pedagógica para la atención de conflictos cotidianos y faltas administrativas, colaborando con las autoridades competentes en la creación de entornos comunitarios e institucionales favorables para su aplicación efectiva.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.34

Artículo 5.- A partir de un diagnóstico anclado en el contexto de cada municipio y buscando incidir en las causas estructurales de la violencia, el Consejo tendrá los siguientes objetivos:

I. Promover la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social: Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación activa de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente;

II. Atender las causas estructurales de la violencia y la conflictividad comunitaria: Crear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social. En este marco, el Consejo podrá contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica como vía restaurativa y pedagógica para la resolución de conflictos cotidianos y la transformación de las relaciones comunitarias, en coordinación con las autoridades competentes;

III. Fomentar la participación activa, inclusiva y corresponsable de todos los sectores de la sociedad: Crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, colectivos de víctimas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal; y

IV. Fortalecer la confianza entre la ciudadanía, las autoridades y la comunidad: Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.

Artículo 6. El Consejo estará conformado por tres estructuras principales: la Mesa Directiva, la Asamblea de Integrantes y los Equipos Técnicos Interinstitucionales, quienes colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

1. Mesa Directiva. La Mesa Directiva será el órgano de dirección y coordinación general del Consejo. Estará integrada por los siguientes cargos:

a) **Presidencia:** Ocupada por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien tendrá la responsabilidad de encabezar las sesiones, representar al Consejo ante otras instancias y garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.

b) **Secretaría Ejecutiva:** A cargo de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien será responsable de coordinar la logística de las sesiones, llevar el registro de acuerdos y dar seguimiento a su cumplimiento.

c) **Secretaría Técnica:** Persona designada por la persona titular de la Presidencia Municipal, integrante de la estructura de la administración pública municipal, quien será responsable de coordinar técnica y operativamente los trabajos del Consejo, apoyar la articulación entre las diferentes instancias y brindar acompañamiento metodológico a los Equipos Técnicos.

d) Las personas integrantes de los incisos a), b) y c), podrán nombrar a un suplente que asista en su representación.

2. Asamblea de Integrantes. Órgano plural y deliberativo del Consejo. Estará conformada por representantes del ámbito institucional y de la ciudadanía, y su función será participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Consejo. La Asamblea buscará garantizar la participación equitativa de género en su integración y evitará reproducir las desigualdades estructurales que busca combatir.

La Asamblea estará integrada por:



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.35

I. Representantes Institucionales: Incluyen a titulares de dependencias municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias federales con presencia en el municipio. Podrán incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica. Entre los cargos base se incluyen:

- a) Titular de la Presidencia Municipal llevará la Presidencia del Consejo.
- b) Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la Secretaría Ejecutiva.
- c) Las personas titulares de la Dirección de Atención y Participación Ciudadana, Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad o el titular del Juzgado Cívico podrían llevar el cargo de la Secretaría Técnica.
- d) Representante de Gobierno Federal estará a cargo del Enlace Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.

II. Integrantes Ciudadanos: Podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:

- a) Instituciones de educación superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas.
- b) Asociaciones religiosas.
- c) Sector económico empresarial y de comercio.
- d) Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas, en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz.
- e) Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTTIQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad).
- f) Organizaciones o colectivos de víctimas.
- g) Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- h) Organizaciones o colectivos de jóvenes.
- i) Organizaciones o comunidades indígenas, afromexicanas y afrodescendientes.
- j) Representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz.
- k) Equipos estatales o municipales del Diálogo Nacional por la Paz.
- l) Invitados: El Consejo decidirá a quién convocar, que por su naturaleza podrán reforzar la coordinación interinstitucional entre dependencias.

3. Equipos Técnicos Interinstitucionales: Son grupos de trabajo operativos y temáticos encargados de implementar las acciones acordadas por el Consejo.

Estarán conformados por:

- a) Personas titulares de dependencias municipales que estén vinculados con la justicia cívica.
 - b) Promotores pertenecientes a dependencias especializadas. (Prevención Social de la Violencia, Educación, Salud o cualquier otra instancia afín con la que cuente el Ayuntamiento).
 - c) Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por la Asamblea de Integrantes del Consejo.
- Estos equipos se organizarán conforme a los ejes estratégicos, comisiones o líneas de acción del Consejo y contarán con un liderazgo definido para coordinar sus tareas y rendir informes periódicos sobre sus avances y resultados.

Artículo 7. Las personas integrantes del Consejo tienen:

- I. Derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer y debatir iniciativas, acciones y proyectos;
- III. Acceso oportuno a la información generada por el Consejo;
- IV. Proponer acuerdos a los problemas que se presenten ante el Consejo;
- V. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del Presidente del Consejo o Secretario Ejecutivo; y
- VI. El derecho al voto estará condicionado al 75% de las asistencias en sesiones ordinarias del Consejo.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.36

Artículo 8. Las personas integrantes del Consejo deben:

- I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones;
- II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo;
- III. Participar activamente en la implementación y seguimiento de los acuerdos; y
- IV. Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.

Artículo 9. Todos los integrantes del Consejo, ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

Artículo 10. La designación de las y los representantes de los sectores no gubernamentales será por convocatoria de la Mesa Directiva del Consejo. Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, esta será responsable de emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo.

La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la instalación de la Mesa Directiva.

La convocatoria tendrá una duración de quince días naturales y se difundirá a través de medios oficiales correspondientes y aquellos utilizados por el ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía; la convocatoria debe reunir los siguientes requisitos:

I. Objetivo de la Convocatoria. Invitar a personas representantes de los sectores sociales enunciadas en el artículo 5, numeral 2, fracción II, académicos, comunitarios, empresariales, religiosos y de la sociedad civil, interesados en contribuir a la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido social a través de su participación activa en el Consejo Paz y Justicia Cívica.

II. Requisitos de Participación. Los requisitos mínimos serán establecidos con flexibilidad en la propia convocatoria, pero deberán considerar al menos los siguientes aspectos:

- a) No desempeñar cargo alguno en la administración pública, ningún orden de gobierno o partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación;
- b) No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa;
- c) Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar;
- d) No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal;
- e) No ser proveedor o contratista del gobierno municipal;
- f) Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional; y
- g) Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.

III. Proceso de Postulación y Selección. La Mesa Directiva será la instancia responsable de la recepción, análisis y selección de los perfiles, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.

IV. Publicación de Resultados. Los resultados serán publicados en los medios de comunicación oficiales del ayuntamiento y redes sociales institucionales, especificando los nombres de las personas seleccionadas y el sector que representarán.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.37

V. Representación y Suplencias. Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente o representante operativo con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en las sesiones o actividades del Consejo, conforme al reglamento interno.

VI. Duración del Nombramiento. El cargo es honorífico, con una duración de dos años, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.

CAPITULO III
ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo 11. Las Atribuciones, Responsabilidades y Funciones del Consejo, serán las siguientes:

1. Atribuciones. El consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al Gobierno Municipal: Brindar orientación técnica y estratégica en temas de paz, justicia cívica, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social;
- II. Diseñar y aprobar políticas públicas y estrategias: A partir de los resultados del diagnóstico social, formular políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a atender las causas estructurales de la violencia, fomentando una paz sostenible, una justicia cívica efectiva, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios;
- III. Definir directrices y prioridades: Emitir lineamientos claros y consensuados para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los recursos municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social;
- IV. Generar informes y rendición de cuentas: Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultados y desafíos en la implementación de políticas, planes y acciones. Estos informes deberán ser presentados al presidente del Consejo, quien los remitirá a las Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes;
- V. Fomentar alianzas estratégicas: Suscribir convenios y generar vínculos con el sector público, privado, la academia y organizaciones sociales para potenciar los recursos y maximizar el impacto de las estrategias y acciones de paz;
- VI. Conformar equipos técnicos: Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo;
- VII. Seguimiento y monitoreo de los programas implementados: Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia, evaluando su impacto presupuestal, social y económico, y emitiendo recomendaciones basadas en resultados y evidencias;
- VIII. Gestionar la participación ciudadana en las tareas de construcción de paz: Promover la sectorización del municipio y la organización comunitaria para una mejor participación ciudadana en las tareas de reconstrucción del tejido social, proximidad social y justicia cívica;
- IX. Propiciar la coordinación interinstitucional: Facilitar la colaboración entre dependencias municipales, estatales y federales, integrando esfuerzos, recursos y estrategias para mejorar la eficacia de las políticas públicas de paz;
- X. Integrar y gestionar información estratégica: Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño, implementación y monitoreo continuo de los planes y programas;
- XI. Mantener comunicación con la Secretaría de Gobernación: Informar regularmente a la Secretaría de Gobernación sobre los avances y acciones del Consejo a través de reportes quincenales y mensuales, utilizando los formatos y plataformas designados en acuerdo;



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.38

XII. Formarse de manera continua: Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo, desempeñar sus funciones de la mejor manera posible;

XIII. Aplicar medidas de permanencia: Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación válida ni envío de representante operativo, podrán ser dados de baja por la Asamblea del Consejo;

XIV. Promover la sostenibilidad de las acciones: Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo, incluyendo la gestión de recursos técnicos, humanos y financieros, con un enfoque de mediano y largo plazo;

XV. Contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica: Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del modelo de justicia cívica en el municipio, en coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones; y

XVI. Vinculación con el Consejo Estatal de Paz y Justicia Cívica: El Consejo Estatal y los Consejos Municipales deben contar con una distribución clara de funciones, respetando su ámbito de acción.

a) Planes de trabajo articulados: Ambos niveles deben diseñar e implementar planes de trabajo conjuntos, que integren metas comunes, definan responsabilidades compartidas y promuevan la coordinación efectiva de acciones.

b) Fortalecimiento de capacidades: Es fundamental que el Consejo Estatal impulse procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento técnico que permitan a los Consejos Municipales desempeñar sus funciones con eficacia y autonomía.

c) Intercambio de experiencias: El Consejo Estatal debe generar y facilitar espacios de diálogo e intercambio en los que los consejos municipales puedan compartir sus logros, aprendizajes y desafíos, promoviendo así el aprendizaje horizontal y la mejora continua.

2. Responsabilidades. El Consejo tendrá las siguientes responsabilidades:

I. Formular, revisar e impulsar políticas públicas municipales que articulen esfuerzos institucionales y sociales para la construcción de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, con base en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión;

II. Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales, identificación de necesidades y posibles riesgos;

III. Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el consejo que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos;

IV. Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local, faltas cívicas y los fenómenos de violencia e inseguridad;

V. Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades estatales y federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada;

VI. Transversalizar los enfoques interseccionales, de Construcción de Paz y Justicia Cívica; y

VII. Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz.

3. Funciones. Las funciones del Consejo serán las siguientes:

I. Diseñar el Plan Municipal para la Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica;

II. Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz;

III. Conformar equipos técnicos que liderarán e implementarán las intervenciones sociales a nivel territorial;

IV. Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social, reconstrucción del tejido social y justicia cívica;



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.39

- V. Diseñar circuitos de atención integral a partir de la articulación de actores institucionales y ciudadanos que respondan de forma cohesionada a las problemáticas identificadas;
- VI. Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables;
- VII. Identificar perfiles especializados en resolución de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz;
- VIII. Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social;
- IX. Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los Comités de Paz en temas como Pedagogía del Buen Convivir, mediación comunitaria, justicia restaurativa, justicia cívica entre otros;
- X. Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales.
- XI. Identificar, sistematizar y visibilizar buenas prácticas en torno a la construcción de paz que ya existan en el municipio;
- XII. Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros;
- XIII. Implementar modelos piloto en regiones con altos índices de conflictividad (urbano o rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento;
- XIV. Desarrollar una narrativa del Buen Convivir que convoque y motive la participación de todos los sectores sociales;
- XV. Integrar las perspectivas de género, juventudes, pueblos originarios, personas LGBTIQ+, discapacidad, interculturalidad y derechos humanos en las políticas públicas municipales;
- XVI. Implementar un sistema de indicadores comunes para medir avances en seguridad humana, cohesión social y paz territorial; y
- XVII. Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.

Artículo 12. El Consejo, para el ejercicio de sus funciones celebrará sesiones que podrán ser:

1. Asamblea del Consejo:

- a) **Ordinarias:** Se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias y tomar decisiones colegiadas.
- b) **Extraordinarias:** Se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes. Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

2. Equipos Técnicos Interinstitucionales.

Los Equipos Técnicos Interinstitucionales celebrarán sesiones de trabajo de manera ordinaria cada quince días, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación operativa de las estrategias, planes y acciones aprobadas por el Consejo.

También podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias, cuando así lo acuerden sus integrantes previa autorización de los miembros del Consejo, por necesidad operativa o urgencia de los temas a tratar. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, de acuerdo con las condiciones y dinámica de trabajo del equipo y del municipio.

Artículo 13. Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a los integrantes con siete días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias será de tres días hábiles de anticipación. Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que se designe entre los integrantes del Consejo.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.40

Artículo 14. Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica (levantando la mano). En caso de empate, la Presidencia del Consejo ejercerá voto de calidad.

CAPÍTULO IV
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo 15. La Mesa Directiva será el primer órgano que se instalará dentro del Consejo de Paz y Justicia Cívica, y estará conformada por tres integrantes:

- I. La Presidencia del Consejo:** Será la persona titular de la Presidencia Municipal.
- II. La Secretaría Ejecutiva:** Será quien ocupe la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento.
- III. La Secretaría Técnica:** La ocupará la persona titular de la Dependencia Municipal que sea designada por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 16. La Mesa Directiva tendrá la duración de la administración municipal en turno. Su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo, sin coincidir con el periodo de representación ciudadana.

La Mesa Directiva deberá instalarse a más tardar dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la toma de protesta de cada administración municipal.

Artículo 17. La Mesa Directiva tiene como propósito coordinar la instalación y operación del Consejo. Para ello, contará con las siguientes funciones:

- I.** Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su instalación;
- II.** Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en asamblea;
- III.** Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados; y
- IV.** Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

Artículo 18. Los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo tendrán las atribuciones específicas siguientes:

- 1. La Presidencia del Consejo** tendrá las siguientes atribuciones:
 - I.** Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
 - II.** Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - III.** Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación;
 - IV.** Emitir voto de calidad en caso de empate; y
 - V.** Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.
- 2. La Secretaría Ejecutiva del Consejo** tendrá las siguientes atribuciones:
 - I.** Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia;
 - II.** Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, con base en diagnósticos sociales actualizados;
 - III.** Gestionar recursos públicos o privados para el desarrollo de las políticas y estrategias aprobadas; y
 - IV.** Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.41

3. La Secretaría Técnica del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación;
- II. Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión;
- III. Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, solicitando avances a las áreas responsables;
- IV. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos;
- V. Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlas a aprobación del Consejo;
- VI. Liderar la elaboración del Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica; y
- VII. Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO V

DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo 19. Una vez instalado el Consejo de Paz y Justicia Cívica, deberá conformarse el Equipo Técnico Interinstitucional, como un órgano de carácter operativo y consultivo. Estará integrado por titulares de las dependencias municipales que estén vinculados con la justicia cívica, así como por los enlaces técnicos operativos de cada sector ciudadano representado.

Artículo 20. El Equipo Técnico Interinstitucional tendrá como funciones centrales las siguientes:

- I. Asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia y la gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación activa de todas las áreas del gobierno municipal.
- II. Garantizar que las acciones, estrategias y decisiones del Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento y presentar las propuestas correspondientes al Consejo para su aprobación.

Artículo 21. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia;
- II. Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales;
- III. Actualizar anualmente los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo, de manera participativa;
- IV. Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances, resultados y hallazgos;
- V. Proponer nuevas estrategias y ajustes para minimizar las causas de la violencia social;
- VI. Emitir opiniones técnicas para fortalecer los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas;
- VII. Coordinar la implementación de acciones desde sus respectivas dependencias; y
- VIII. Atender las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.

Artículo 22. El Equipo Técnico Interinstitucional se reunirá, previa aprobación del Consejo, de manera ordinaria cada quince días y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo acuerden sus integrantes. De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por las y los asistentes.

Artículo 23. Cada sector representado en el Consejo podrá designar a una persona como enlace técnico operativo, quien participará activamente en las



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.42

reuniones del Equipo Técnico Interinstitucional para apoyar la implementación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social previa aprobación del Consejo.

Artículo 24. La priorización territorial de las intervenciones será determinada con base en los diagnósticos participativos, así como en las problemáticas identificadas por los Comités de Paz u otros mecanismos ciudadanos reconocidos por el Consejo.

Artículo 25. La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos del Equipo Técnico Interinstitucional, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico Interinstitucional;
- II. Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria;
- III. Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana;
- IV. Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados;
- V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados;
- VI. Integrar el informe técnico que el Consejo remitirá periódicamente a la Secretaría de Gobernación; y
- VII. Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Artículo 26. El Equipo Técnico Interinstitucional deberá conformarse dentro de los tres días naturales posteriores a la instalación del Consejo, y será considerado el órgano operativo permanente para la ejecución y evaluación técnica de las estrategias del Consejo.

Artículo 27. A partir del diagnóstico participativo y la identificación de problemáticas prioritarias reflejadas en el plan de trabajo del Consejo, podrán conformarse Equipos Técnicos Interinstitucionales Específicos con el objetivo de diseñar, implementar y dar seguimiento a estrategias puntuales para atender causas particulares de la violencia social.

Cada Equipo Técnico Interinstitucional Especifico estará integrado por titulares de dependencias municipales, organismos autónomos, sociedad civil u otros sectores que cuenten con experiencia o competencia técnica en el tema que se aborde, y podrá incluir enlaces ciudadanos cuando el Consejo lo determine pertinente.

Las funciones de los Equipos Técnicos Interinstitucionales Específicos serán las siguientes:

- I. Elaborar propuestas específicas de intervención alineadas con el plan de trabajo del Consejo;
 - II. Coordinar la implementación de acciones y programas en el territorio asignado;
 - III. Proveer información técnica y operativa al Consejo y al Equipo Técnico Interinstitucional;
 - IV. Evaluar y ajustar las acciones con base en los resultados y evidencias recopiladas; y
 - V. Facilitar la participación comunitaria en las estrategias específicas de atención.
- La conformación, duración y objetivos de cada Equipo Técnico Interinstitucional Especifico deberán quedar registrados mediante acta firmada por sus integrantes, y su seguimiento estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo.

CAPÍTULO VI



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.43

DE LOS COMITÉS DE PAZ

Artículo 28. Los Comités de Paz son estructuras operativas de carácter ciudadano, generadas por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, como espacios de participación ciudadana en el territorio municipal.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrán integrarse a esta estructura, otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es articular acciones a nivel local orientadas a la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz, con un enfoque participativo y territorial.

Los Comités de Paz actúan como el vínculo operativo y territorial del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos. Asimismo, tienen la capacidad de proponer, implementar y acompañar procesos en sus respectivas comunidades.

Artículo 29. Los Comités de Paz se conformarán a nivel del polígono territorial, colonia o por número de habitantes que así determine el Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, de acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa. En aquellos casos donde existan Comités de Paz previamente constituidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, se integrarán a la estructura organizativa definida por el Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y alinear acciones de construcción de paz.

Estarán conformados por:

- I. Ciudadanas y ciudadanos que habitan en el municipio;
- II. Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio del municipio;
- III. Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio; y
- IV. Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir. La conformación se realizará mediante convocatoria pública o en asamblea vecinal, acompañada por el equipo técnico del Consejo y/o autoridades municipales.

Artículo 30. Los Comités de Paz tendrán como objetivos:

- I. Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno;
- II. Diseñar e implementar proyectos, iniciativas o actividades comunitarias que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica;
- III. Colaborar en la ejecución de las acciones derivadas del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica desde su ámbito de actuación;
- IV. Fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno, facilitando la comunicación entre el Consejo y el territorio;
- V. Aplicar, de manera contextualizada, los principios y herramientas que favorezcan el Buen Convivir en sus acciones y relacione;
- VI. Incorporar prácticas de manejo y transformación de conflictos comunitarios, desde un enfoque restaurativo y de diálogo;
- VII. Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias;



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.44

- VIII. Participar, en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas al cumplimiento de medidas restaurativas o educativas vinculadas a la justicia cívica, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos;
- IX. Documentar y socializar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios;
- X. Contribuir a la evaluación y mejora continua de las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz, reconstrucción del tejido social y la justicia cívica; y
- XI. Los Comités de Paz deberán presentar un informe trimestral al Consejo de Paz y Justicia Cívica, en el que se detallen las actividades realizadas, las problemáticas sociales identificadas, los logros alcanzados, los desafíos comunitarios enfrentados y las principales necesidades del territorio.

Asimismo, el informe deberá incluir el registro de asistencia a las reuniones ciudadanas convocadas durante el periodo correspondiente.

Artículo 31. Los Comités de Paz estarán articulados formalmente al Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica mediante:

- a) La ejecución en territorio de las estrategias, planes y acciones definidas por el Consejo.
- b) El acompañamiento técnico y formativo por parte de los Equipos Técnicos Interinstitucionales.
- c) La retroalimentación periódica al Consejo sobre avances, necesidades y conflictos emergentes.
- d) La participación en las sesiones del Consejo o sus equipos técnicos a través de enlaces ciudadanos o representantes del Comité.
- e) Los Comités de Paz deberán reportar mensualmente al Consejo de Paz y Justicia Cívica el avance de las acciones implementadas en el territorio, en coordinación con los Equipos Técnicos Interinstitucionales.
- f) Asimismo, podrán elaborar y presentar reportes sobre necesidades identificadas en sus colonias y barrios que consideren prioritarias para ser atendidas como parte de las estrategias de atención a las causas estructurales de la violencia. Los reportes deberán presentarse por escrito, en el formato que para tal efecto determine el Consejo, y servirán como insumo para la planeación, ajuste y evaluación de las políticas y acciones territoriales.
- g) Con el propósito de asegurar que el Comité de Paz funcione de manera eficiente y continúe mejorando, se llevará a cabo una evaluación periódica enfocada en aspectos claros y sencillos. Entre ellos se considerará el tiempo que tardan en reportar los casos, el número de reportes emitidos, así como la manera en que se da seguimiento a las estrategias, acciones o acuerdos establecidos por el Consejo.

Esta evaluación se realizará de forma regular, al menos cada tres meses, y tendrá como objetivo identificar áreas de mejora. En el proceso podrán participar tanto los integrantes del comité como personas externas invitadas, con el fin de garantizar una revisión justa, objetiva y transparente.

Artículo 32. Las y los integrantes de los Comités de Paz y los servidores públicos territoriales que los acompañen, deberán participar en procesos formativos progresivos, siguiendo las etapas de la Pedagogía del Buen Convivir, las cuales son:

- I. **Sensibilizar:** Conocer los fundamentos de la cultura de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, y su relevancia para el territorio, así como de los objetivos, actividades e iniciativas del Plan Municipal de Construcción de Paz;
- II. **Encuentro:** Fomentar la integración comunitaria a través de la generación de espacios de encuentro significativo para animar la participación ciudadana, fortalecer los procesos de construcción de confianza y favorecer mecanismos de comunicación asertiva a diferentes niveles de colaboración (barrio, colonia o municipio);



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.45

- III. **Comprender:** Identificar las problemáticas que se desea atender, reconocer los roles y responsabilidad diferenciada de cada actor en la reconstrucción del tejido social y valorar los recursos locales para atender dichas problemáticas;
- IV. **Transformar:** Capacitar a los actores locales para atender las problemáticas seleccionadas, así como analizar las actitudes, visiones y prácticas que fortalecen o debilitan la convivencia, la colaboración y la creación de comunidad;
- V. **Revincular:** Propiciar encuentros entre vecinas y vecinos, funcionarios y actores no gubernamentales socialicen experiencias exitosas, buenas prácticas y procesos para para generar confianza y acuerdos de colaboración; y
- VI. **Renovar:** Participar activamente en la instalación y funcionamiento del Comité de Paz, asumiendo compromisos públicos y responsabilidades. El municipio adaptará la metodología según sus condiciones, garantizando procesos formativos breves, vivenciales y orientados a la acción.

Artículo 33. Los Comités de Paz serán reconocidos formalmente por las Mesas de Paz, el Consejo Municipal y por la administración municipal. Podrán acceder a apoyos técnicos, formativos y en especie para el cumplimiento de sus funciones.

Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

Artículo 34. La instalación de los Comités de Paz estará a cargo del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Para tal efecto, se podrán llevar a cabo asambleas vecinales, convocatorias públicas abiertas a la ciudadanía o la integración de estructuras de participación comunitaria preexistentes en el municipio.

CAPÍTULO VII
DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 35. El proceso de implementación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada y participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa.

Estas etapas consistirán en:

- I. **Etapas 1:** Constitución y arranque del Consejo.
- II. **Etapas 2:** Diagnóstico participativo y diseño estratégico.
- III. **Etapas 3:** Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- IV. **Etapas 4:** Ejecución, evaluación y mejora continua.

Artículo 36. La constitución y el arranque del Consejo, tiene como finalidad instalar y establecer la estructura básica de gobernanza del Consejo y asegurar su marco normativo, participativo y operativo mínimo. Comprende las siguientes acciones:

- I. Instalación de la Mesa Directiva como primer órgano formal del Consejo;
- II. Elaboración y aprobación del Reglamento Interno del Consejo;
- III. Emisión de convocatoria pública y selección de integrantes ciudadanos y no gubernamentales;
- IV. Instalación formal del Consejo;
- V. Presentación del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica; y
- VI. Realización de un taller inductivo dirigido a las y los integrantes del Consejo.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.46

Artículo 37. El Diagnóstico Participativo y el Diseño Estratégico tienen como propósito identificar, con base en la participación comunitaria y el análisis técnico, las problemáticas prioritarias del municipio, y construir un plan de acción que oriente las intervenciones del Consejo. Comprende:

- I. Diseño e implementación del proceso diagnóstico social participativo;
- II. Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención;
- III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo, con proyección trianual;
- IV. Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales por tema o problemática; y
- V. Presentación pública de resultados y estrategias preliminares;

Artículo 38. El Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica deberá integrar un enfoque de paz, justicia cívica y reconstrucción del tejido social en la política pública municipal, así como consolidar alianzas y condiciones estructurales para la sostenibilidad del Consejo, mismo que podrá incluir:

- I. Incorporación de los principios del Consejo en instrumentos de planeación y políticas municipales;
- II. Formalización de alianzas con instituciones, sectores sociales, empresariales, asociaciones religiosas, académicas y comunitarios;
- III. Implementación de estrategias para promover la participación ciudadana; y
- IV. Definición de mecanismos de monitoreo, medición y rendición de cuentas;

Artículo 39. La ejecución, evaluación y mejora continua tiene como finalidad implementar las estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar los planes de intervención con base en la evidencia generada. Comprende:

- I. Ejecución de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz;
- II. Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes;
- III. Evaluación de impacto de las intervenciones;
- IV. Actualización del diagnóstico; y
- V. Rediseño o ajuste del plan de trabajo para el siguiente ciclo operativo.

Artículo 40. El proceso de implementación podrá adaptarse a las condiciones específicas del municipio, priorizando la participación activa de los actores locales, la construcción de legitimidad, y la sostenibilidad de las acciones.

Artículo 41. El Diagnóstico Social Participativo constituye una herramienta fundamental para orientar las acciones del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Su propósito es identificar de manera colectiva y estructurada las causas, condiciones, y dinámicas que generan violencia, conflicto y deterioro del tejido social en el territorio, con el fin de definir prioridades de intervención y estrategias basadas en evidencia.

Este diagnóstico deberá elaborarse mediante un proceso participativo, multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las experiencias y percepciones de las comunidades, y contemplará al menos los siguientes componentes:

I. Análisis de la situación actual de violencia y conflictividad. Se deberá realizar una caracterización integral de los fenómenos de violencia presentes en el municipio, considerando:



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.47

- a) Tendencias, tipos y modalidades de violencia (interpersonal, comunitaria, institucional, estructural).
 - b) Grupos más afectados o vulnerables.
 - c) Espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo.
- Este análisis deberá basarse en datos actualizados provenientes de fuentes oficiales de los tres niveles de gobierno, informes de organismos especializados, estudios académicos y/o trabajos previos de diagnóstico realizados por autoridades u organizaciones.

II. Valoración del riesgo situacional y la peligrosidad criminal. Se deberá llevar a cabo una identificación de riesgos a partir de la consulta con autoridades municipales, cuerpos de seguridad y liderazgos comunitarios, para valorar:

- a) Percepciones de inseguridad.
 - b) Presencia de factores de riesgo (tensiones sociales, grupos armados, disputas territoriales).
 - c) Condiciones mínimas de seguridad para intervenir.
- Este ejercicio permitirá definir si existen condiciones adecuadas para desplegar acciones comunitarias sin comprometer la integridad del personal o de la población participante.

III. Consulta comunitaria y levantamiento participativo de información. El diagnóstico deberá incorporar metodologías de proximidad social que permitan escuchar directamente a la población. Se recomienda la aplicación de herramientas como:

- a) Entrevistas semiestructuradas y reuniones de escucha.
 - b) Encuestas comunitarias.
 - c) Talleres participativos y grupos focales.
 - d) Marchas exploratorias y mapeo comunitario.
- La información recabada debe permitir identificar:
- a) Las principales causas de conflicto y violencia desde la perspectiva local.
 - b) Los intereses, necesidades y capacidades de los diferentes actores.
 - c) Las zonas de oportunidad para la acción colectiva.

IV. Identificación de recursos y capacidades locales Se realizará un inventario de recursos disponibles para la intervención, tanto por parte del gobierno municipal como de la sociedad civil y la comunidad, considerando:

- a) Recursos humanos especializados.
- b) Presupuesto disponible.
- c) Redes comunitarias activas, liderazgos sociales, infraestructura, equipamiento comunitario.

V. Cartografía y análisis georreferenciado El diagnóstico deberá incluir una representación espacial de los datos, elaborando mapas que permitan visualizar:

- a) Zonas de riesgo o conflictividad.
- b) Áreas prioritarias de intervención.
- c) Localización de recursos y capacidades.

Este componente geográfico facilitará la planificación territorial y la asignación estratégica de recursos.

El documento final del diagnóstico deberá integrar los hallazgos provenientes de distintas fuentes y metodologías, y será presentado ante el Consejo para su validación. Su contenido servirá como insumo clave para la definición de las problemáticas prioritarias, la conformación de los Equipos Técnicos



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.48

Interinstitucionales, y la elaboración del Programa de trabajo Anual del Consejo Municipal.

Artículo 42. El Programa de Trabajo Anual del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es el instrumento operativo que orienta las acciones, estrategias y decisiones del Consejo durante cada ejercicio anual, con base en los hallazgos del diagnóstico social participativo y los principios establecidos en este reglamento, deberá contener:

I. Naturaleza y propósito. El programa de trabajo constituye una hoja de ruta compartida que articula la participación de los sectores institucionales y sociales representados en el Consejo, con el objetivo de atender las causas estructurales de la violencia, promover la justicia cívica, reconstruir el tejido social y fortalecer la convivencia comunitaria en el municipio.

II. Contenido mínimo. El Programa de Trabajo Anual deberá elaborarse de forma colegiada y participativa, y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) Justificación y diagnóstico, base que fundamente las prioridades de intervención.
- b) Objetivos generales y específicos, alineados al marco normativo y a los principios del Consejo.
- c) Líneas de acción y estrategias prioritarias, organizadas por eje temático, grupo social o zona territorial.
- d) Actividades operativas, con responsables definidos, recursos estimados y cronograma de ejecución.
- e) Indicadores de seguimiento y evaluación, tanto de proceso como de resultados.
- f) Mecanismos de participación ciudadana, en la implementación y evaluación del plan.
- g) Estrategias de articulación interinstitucional y colaboración con la sociedad civil.
- h) Anexos técnicos, como mapas, cronogramas o fichas de proyecto.

III. Proyección trianual. Aunque su vigencia formal será anual, el programa podrá contemplar una proyección estratégica a tres años, que permita continuidad, sostenibilidad e innovación progresiva en las acciones del Consejo, articulándose con los planes municipales de desarrollo y otros instrumentos de política pública local.

IV. Aprobación y actualización. El Programa de Trabajo Anual deberá ser presentado por la Secretaría Técnica del Consejo y aprobado por la Asamblea General del Consejo en sesión ordinaria. Podrá ser actualizado mediante acta y acuerdo del Consejo, cuando existan cambios sustanciales en el contexto, se obtengan nuevos datos del diagnóstico o se identifiquen aprendizajes relevantes durante su ejecución.

El cumplimiento del Programa de Trabajo Anual será responsabilidad compartida entre los integrantes del Consejo, los Equipos Técnicos Interinstitucionales y las dependencias municipales, con base en los principios de corresponsabilidad, transparencia y enfoque en resultados.

Artículo 43. El Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social es el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una cultura de paz, la prevención de las violencias, la cohesión comunitaria y la justicia cívica. Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común, la construcción de paz en el territorio.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.49

1. **Finalidad y visión estratégica.** El Plan Municipal tiene como finalidad integrar de forma progresiva y sistémica los enfoques de paz, reconstrucción del tejido social y justicia cívica en toda la estructura del gobierno municipal, en sus políticas, programas, normativas, planes de desarrollo y mecanismos de atención ciudadana.

Asimismo, busca incidir en las prácticas, planes y agendas de los actores sociales, comunitarios, religiosos, empresariales y educativos del municipio, articulando esfuerzos y capacidades para fomentar entornos de seguridad humana, convivencia pacífica y bienestar colectivo.

2. Los principios rectores del Plan se regirán por lo siguiente:

- I. Enfoque de paz positiva, entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia.
- II. Prevención de las violencias, mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional.
- III. Reconstrucción del tejido social, impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria.
- IV. Justicia cívica, como vía para resolver conflictos de manera no punitiva, educativa y restaurativa.
- V. Territorialización, priorizando zonas con mayores riesgos, exclusión o conflictividad.
- VI. Participación multisectorial y corresponsable, articulando actores públicos, sociales y comunitarios.

3. El Plan deberá contener al menos:

- I. Integración del Diagnóstico Social participativo, elaborado en la etapa previa del Consejo Municipal y los equipos técnicos.
- II. Visión estratégica de transformación del municipio, que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes.
- III. Líneas estratégicas y ejes de intervención temáticos, que articulen programas, dependencias y actores sociales.
- IV. Estrategias de transversalización institucional, con propuestas concretas para la inclusión de estos enfoques en:
 - a) Programas sectoriales.
 - b) Presupuestos participativos y mecanismos de gestión ciudadana, en caso de que aplique.
 - c) Modelo de articulación interinstitucional e intersectorial, con canales formales de colaboración y corresponsabilidad.
 - d) Estrategias para el fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo acciones comunitarias, restaurativas y formativas que contribuyan a su implementación efectiva, con participación de los Comités de Paz, las dependencias municipales y los actores sociales.

4. Mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.

5. **Elaboración, aprobación y actualización.** El Plan Municipal será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la persona titular de la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales correspondientes, la Asamblea del Consejo, y representantes de los sectores sociales.

El documento deberá ser aprobado por el Consejo y aprobado por el Cabildo Municipal como política pública oficial.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.50

Su actualización deberá realizarse al menos cada tres años o cuando el Consejo lo determine necesario, debido a cambios contextuales, hallazgos del diagnóstico o evaluaciones previas.

6. Alcance institucional y social del Plan. El Plan Municipal constituye el marco de referencia para la planeación, ejecución y evaluación de acciones orientadas a la paz, desde el ámbito institucional y social.

Todas las dependencias municipales deberán considerar sus directrices al formular sus programas operativos y estrategias territoriales.

Se invitará a los actores sociales, comunitarios, empresariales, académicos y religiosos a alinear sus iniciativas a los principios y objetivos del Plan, mediante convenios, agendas colaborativas y esquemas de corresponsabilidad.

CAPÍTULO VIII
DE LA CONTRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA AL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA CÍVICA

Artículo 44. El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica reconoce a la justicia cívica como un componente fundamental para la prevención de conflictos, la transformación pacífica de la convivencia cotidiana y la reconstrucción del tejido social. El Consejo no sustituye ni asume funciones operativas asignadas por ley a las autoridades municipales o jurisdiccionales, sino que actúa de manera complementaria, fortaleciendo las condiciones sociales, comunitarias e institucionales que permiten su implementación efectiva.

Artículo 45. Toda acción impulsada por el Consejo en materia de justicia cívica deberá realizarse en estricta coordinación con las autoridades municipales competentes, particularmente con las direcciones de jueces cívicos, las unidades de prevención del delito, la policía de proximidad, los centros de mediación o justicia alternativa, y demás órganos responsables. El Consejo no podrá emitir sanciones, resolver procedimientos, ni intervenir en procesos jurisdiccionales o administrativos.

Artículo 46. El Consejo podrá colaborar en la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Realizar diagnósticos participativos que identifiquen factores territoriales y sociales que inciden en las faltas administrativas, conflictos recurrentes y condiciones de aplicación del modelo;
- II. Promover actividades formativas y de sensibilización sobre cultura de legalidad, normas de convivencia, mediación comunitaria, justicia restaurativa y mecanismos alternativos de solución de conflictos, dirigidas a población general, grupos prioritarios y autoridades comunitarias;
- III. Apoyar la creación de entornos comunitarios propicios para la reinserción social de personas sujetas a medidas cívicas correctivas o restaurativas, en coordinación con organizaciones locales y autoridades competentes;
- IV. Coordinar con los Comités de Paz y los Equipos Técnicos Interinstitucionales acciones comunitarias orientadas a fortalecer la mediación preventiva, la corresponsabilidad ciudadana y la gestión pacífica de conflictos;
- V. Participar en la documentación, evaluación y difusión de buenas prácticas en la implementación de medidas restaurativas y proyectos comunitarios vinculados al modelo; y
- VI. Contribuir al seguimiento, evaluación y supervisión del proceso de implementación del modelo de Justicia Cívica, mediante el monitoreo participativo de acciones



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.51

institucionales, el análisis de resultados e impactos comunitarios, y la emisión de recomendaciones para el mejoramiento continuo, en coordinación con autoridades competentes.

Artículo 47. En colaboración con las autoridades responsables, el Consejo en apoyo a la ejecución territorial de mediadas y actividades restaurativas podrá facilitar:

- I. La articulación con organizaciones sociales, educativas, culturales o religiosas del municipio para la ejecución de medidas de trabajo en favor de la comunidad;
- II. La promoción de proyectos de reparación simbólica, recuperación de espacios públicos, actividades culturales o servicios comunitarios como parte de las sanciones restaurativas previstas en el modelo; y
- III. La identificación de personas, espacios e instituciones que puedan acompañar procesos de mediación comunitaria o formación ciudadana, con enfoque restaurativo y pedagógico.

Artículo 48. El Consejo podrá fomentar la participación de actores diversos en redes, foros y espacios de coordinación orientados al fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo:

- I. La vinculación con instancias estatales y federales para el acceso a capacitación técnica, recursos, modelos operativos y acompañamiento institucional;
- II. El establecimiento de convenios de colaboración con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, centros de mediación o colegios profesionales especializados; y
- III. La promoción de observatorios ciudadanos o espacios de monitoreo social del funcionamiento del modelo.

Artículo 49. En ningún caso el Consejo podrá ejercer funciones de autoridad en materia de sanción, supervisión o ejecución de medidas cívicas. Su rol será estrictamente de acompañamiento, articulación, promoción y apoyo estratégico para propiciar condiciones sociales y comunitarias que favorezcan la implementación integral, restaurativa y pedagógica del modelo de justicia cívica, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50. El presente reglamento podrá ser modificado por iniciativa de la Mesa Directiva, previa aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo (cincuenta por ciento más uno); debiendo presentar la iniciativa al Cabildo para su discusión y aprobación.

Toda modificación al reglamento deberá notificarse por parte de la Secretaría Técnica del Consejo, a la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 51. El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica podrá ser disuelto por acuerdo de su Asamblea, mediante el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, cuando se considere que ha dejado de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado o cuando existan causas fundadas que justifiquen su disolución.

Dicho acuerdo deberá ser notificado formalmente a la Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.52

la Reconstrucción del Tejido Social, quien podrá emitir observaciones o recomendaciones al respecto y acompañar el proceso de cierre.

La disolución deberá quedar asentada en acta formal y contemplar un informe de motivos, así como una propuesta para la documentación y, en su caso, la continuidad o transferencia de buenas prácticas.

La disolución deberá ser notificada formalmente a sus integrantes y autoridades locales, y acompañada de un informe que justifique dicha determinación.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Para efectos de la administración municipal en funciones a la entrada en vigor del presente Reglamento, el Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Ixtlahuacán, deberá instalarse dentro de los noventa días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". En lo sucesivo, el Consejo deberá instalarse dentro de los ciento veinte días naturales posteriores a la toma de protesta de cada administración municipal, conforme a lo establecido en el artículo 16 del presente Reglamento.

TERCERO. Una vez instalado el C Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Ixtlahuacán, la Secretaría Técnica contará con un plazo máximo de noventa días naturales para presentar el Proyecto de Programa Anual de Trabajo y el Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica, para su análisis y aprobación en sesión ordinaria.

CUARTO. Cualquier aspecto no previsto en este reglamento será evaluado y resuelto por el Cabildo Municipal.

QUINTO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, pregunta al resto de los munícipes si desean hacer comentario alguno respecto del dictamen que acaba de ser leído, a fin de otorgarles el uso de la voz, no habiendo comentario alguno, por lo que el Presidente Municipal, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, se procede a recabar la votación **NOMINAL** de dicho dictamen, al tratarse de uno de los asuntos que contempla el artículo 85 segundo párrafo, del Reglamento del Gobierno del Municipio de Ixtlahuacán, para lo cual se les pide a los presentes que digan su nombre completo y manifiesten el sentido de su voto, haciéndolo de la siguiente manera:



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.53

Síndico Municipal, Lic. Irma Leticia Abelino Delgado.----- A FAVOR
Regidor Faustino González Velázquez.----- A FAVOR
Regidora Lic. Sandra Cecilia Chávez Contreras.----- A FAVOR
Regidor Gustavo Oswaldo Diego Ramos.----- A FAVOR
Regidora Lic. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente.----- A FAVOR
Regidora Lic. Alexia Enriqueta Mendoza de la Cruz.----- A FAVOR
Regidor Lic. Uriel Acevedo Rodríguez.----- A FAVOR
Regidora Blanca Estela Acevedo Gómez.----- A FAVOR
Regidora Zulema Lucia Rebolledo Eudave.----- A FAVOR
Presidente Municipal C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza.----- A FAVOR

A lo cual la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, informa que se emitieron **10 (diez)** votos a favor y **0 (cero)** votos en contra.

Por lo tanto el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza declara aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO**: *Se aprueba y autoriza la expedición del Reglamento de Operación y Funcionamiento de los Consejos de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.*-----

- - **PUNTO NÚMERO OCHO.**- Para concluir la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, procede a la clausura, siendo las 09:39 hrs. (nueve horas con treinta y nueve minutos), **DANDO FE.**-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA

LA SÍNDICO MUNICIPAL,

Irma L. Abelino D.
LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO

REGIDORES

C. FAUSTINO GONZALEZ VELAZQUEZ



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.54

LIC. SANDRA CECILIA CHAVEZ CONTRERAS

C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS

LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE

LIC. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ

C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ

C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ.